

100 (6832)

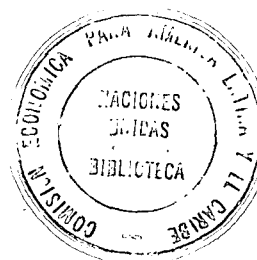
Distr.
INTERNA

LC/IN. 87/ Add. 1
26 de julio de 1990

SOLO ESPAÑOL

C E P A L

Comisión Económica para América Latina y el Caribe



REVISION DEL SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES *

Temas principales seleccionados para debate

(Continuación)

* Este resumen fue preparado por el Grupo Intersecretarial de Trabajo sobre las Cuentas Nacionales. (Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, OCDE, EUROSTAT, FMI, Banco Mundial y de las Comisiones Regionales de las Naciones Unidas).

La versión original en inglés fue traducida con carácter no oficial por la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas y la División de Estadística y Proyecciones de la CEPAL; para uso exclusivo de los participantes del Seminario Regional de Cuentas Nacionales a efectuarse en Río de Janeiro, del 18 al 28 de septiembre de 1990.

C O N T E N I D O

	Páginas
(d) Control externo.....	4
2. Exportaciones e importaciones de bienes y servicios.....	5
(a) Mercancías.....	5
(b) Servicios no factoriales.....	6
3. Imputación de las corrientes de ingreso-capital.....	8
(a) Utilidades reinvertidas de inversiones directas.....	8
(b) Cancelación de deudas incobrables, etc...	9
(c) Monetarización/desmonetarización del oro.....	10
4. Valoración de las transacciones con el exterior.....	11
F. ANALISIS DE LA INFLACION.....	12
1. Contabilidad a precios constantes.....	14
(a) Indices en cadena.....	14
(b) Tratamiento de precios diferentes para productos idénticos.....	15
(c) Cambios de calidad.....	15
(d) Productos únicos.....	16
(e) Mediciones de precio y cantidad para bienes y servicios de no mercado.....	17
(f) Ganancias y pérdidas de comercio exterior debidas a las variaciones en los términos de intercambio.....	18
(g) Ingreso nacional real disponible	19
2. Revaluación en las variaciones de las existencias..	19
(a) Separación de los ingresos generados por ganancias o pérdidas de capital en las existencias.....	19
(b) Trabajos en curso.....	20
3. Contabilidad de la inflación.....	21
(a) Ganancias de capital nominales, neutrales y reales.....	21
(b) Interés real vs. interés nominal.....	22
(c) Tratamiento de los valores indexados.....	23
(d) Altas tasas de inflación.....	23

G. EL PAPEL DEL SECTOR DE LOS HOGARES EN EL PROCESO ECONOMICO.....	24
1. Clasificación e identificación de los hogares y las instituciones privadas sin fines de lucro (IPSFL) que sirven a los hogares.....	26
(a) Hogares.....	26
i) Apertura por grupos socioeconómicos...	26
ii) Actividades formales vs. actividades informales.....	27
(b) Instituciones sin fines de lucro (ISFL)..	27
i) Asignación sectorial.....	27
ii) Valoración y clasificación de la formación de capital resultante de actividades comunitarias.....	27
2. Gastos de consumo, consumo efectivo e ingreso disponible.....	28
H. PAPEL DEL SECTOR PUBLICO.....	30
1. Empresas públicas.....	31
(a) Corporaciones públicas vs. empresas del gobierno no constituidas en sociedad.....	31
(b) Sociedades públicas vs. empresas privadas.	31
2. Gobierno general.....	32
(a) Identificación de un nivel adicional de gobierno, es decir Gobierno de los estados, entre gobierno central y gobierno local...	32
(b) Clasificación de los sistemas de seguridad social.....	32
(c) Clasificación de los esquemas de pensiones y de asistencia social del Gobierno para sus empleados	32
(d) Clasificación de las transferencias sociales.....	33
3. Impuestos y otras transferencias al sector público.	33
(a) Clasificación de impuestos: a los productos, producción, a la renta y al patrimonio, etc, e impuestos al capital...	33
(b) Cobertura de los impuestos, tratamiento de las tasas administrativas.....	34

II. MARCO DE LA CONTABILIDAD.....	35
A. MARCO CENTRAL DE CLASIFICACIONES, CUENTAS Y CUADROS....	36
1. Estructura y jerarquía de la clasificación de las transacciones, agentes de las transacciones, activos y principales agregados.....	36
2. Formato y características de los cuadros y cuentas del marco central.....	37
(a) Serie de cuentas y las cuentas de bienes y servicios.....	37
(b) Cuentas económicas integradas para la nación.....	37
(c) Cuadros de oferta y utilización y tablas de insumo-producto.....	37
(d) Cuentas simplificadas.....	38
(e) Cuentas sectoriales y cuentas del resto del mundo.....	38
(f) Cuadros y cuentas para el análisis de flujo de fondos y cuentas de balance.....	39
B. PRESENTACIONES MATRICIALES ALTERNATIVAS.....	39
C. ANALISIS COMPLEMENTARIOS.....	40
(a) Aplicación a diferentes circunstancias y necesidades.....	40
(b) Cuentas satélites.....	40
D. RELACIONES CON OTROS SISTEMAS DE ESTADISTICAS.....	41
E. DEFINICION DE TRANSACCIONES Y DE NORMAS DE CONTABILIDAD.	42
1. La definición de transacción (incluidas las imputaciones).....	42
2. Normas contables.....	42
(a) Normas de consolidación.....	42
(b) Registro base caja vs. base devengado....	43
III. GLOSARIO DE ABREVIATURAS.....	44

192. Al discutir el alcance de las organizaciones internacionales, el GETSE y el GEFFB hicieron notar ciertos problemas relacionados con los bancos centrales regionales, tales como el Banco Central para los Estados Africanos del Oeste. Estos bancos tienen una organización de oficinas centrales así como oficinas nacionales que actúan como el banco central del país donde se localizan. El problema surge cuando se tiene que decidir si las oficinas centrales deben ser consideradas como una institución internacional o si sus actividades y posición financiera deben ser distribuidas entre sus países miembros. El GEFFB acordó en este sentido que todos los activos financieros y pasivos de los bancos centrales regionales deberían asignarse entre los países participantes.

(d) Control externo

193. En el SCN de 1968 se prevee la distinción entre empresas públicas y privadas sobre la base de la tenencia mayoritaria de la propiedad o control ejercido por el gobierno. De manera paralela, las discusiones en el proceso de revisión del SCN apuntaron hacia la necesidad de diferenciar entre empresas residentes que están sujetas a control externo y las que no lo están. El planteamiento sobre la distinción entre empresas controladas internamente y las controladas externamente, proviene de la percepción de que puede haber diferencias perceptibles entre las dos clases de empresas en atributos tales como valor agregado, rentabilidad, niveles de inversión, empleo, etc. y por consiguiente sería muy útil desde el punto de vista analítico, identificar estos subconjuntos de empresas privadas al compilar las diferentes cuentas del SCN.

194. El GEFFB examinó la cobertura de las empresas de inversión directa, tal como está contenida en el "Detailed Benchmark Definition of Foreign Direct Investment", de la OECD el cual incluye esencialmente aquellas empresas en las que un solo inversionista extranjero o un grupo de entidades relacionadas tiene el 10 por ciento de participación en el capital con miras a tener una voz efectiva en la administración. Por consiguiente, estas empresas comprenden sucursales y filiales (en las que la propiedad del inversionista extranjero o inversionistas asociados es más del 50 por ciento), y compañías asociadas (donde la propiedad del inversionista extranjero o grupo de inversionistas asociados es del 50 por ciento o menos). El GEFFB hizo notar que el tener voz efectiva en la administración no necesariamente significa control.

195. En consecuencia, a falta de otra evidencia de control, el grupo acordó que el grado de propiedad del capital debe ser usado como medida aproximada de control, debido a que es un criterio más cuantificable. Como una norma indicativa para determinar el control, se sugiere que se establezca que el grado de propiedad de un inversionista extranjero o un grupo de inversionistas asociados, debe exceder el 50 por ciento de

participación en el capital. El GEFFB también acordó que el subsector externamente controlado, podría incluir sucursales y filiales tal como se definen en el "Detailed Benchmark Definition of Foreign Direct Investment", de OECD. La decisión de incluir o no a las asociadas, debería dejarse a los países individuales sobre la base de sus elementos cualitativos respecto al grado de control efectivamente ejercido.

2. Exportaciones e importaciones de bienes y servicios (Capítulo VI, párr. 167-227)

196. El GETSE concluyó, inter alia, que tanto en el SCN revisado como en el MBP revisado, la cobertura de las exportaciones y las importaciones de bienes y servicios se debe definir en una forma idéntica, de manera que las corrientes relevantes de la balanza de pagos correspondieran conceptualmente a la parte de las corrientes externas (bienes y servicios) incorporados en la medición del PIB. Con el propósito de lograr armonización en ambos sistemas, el GETSE llegó a algunas conclusiones que implican algunas modificaciones tanto en el SCN de 1968 como en el actual MBP.

(a) Mercaderías

197. El GETSE acordó que el cambio de propiedad debe ser el criterio principal para registrar las transacciones. Sin embargo, al definir la cobertura de las mercaderías de exportación e importación, el GETSE sugirió algunas excepciones al criterio del cambio de propiedad. Dichas excepciones son: (a) embarques de bienes entre partes de una misma entidad legal (por ejemplo, entre la oficina central y sus sucursales); (b) embarques de bienes entre compañías afiliadas; (c) bienes embarcados bajo arrendamiento financieros y arreglos similares; y (d) bienes para procesamiento.

198. El SCN de 1968 no supone cambios en los puntos (a) y (b), pero en el SCN revisado se hace explícito el hecho de que los bienes embarcados entre una casa matriz y sus sucursales en el extranjero, deberían ser tratados como bienes embarcados entre la casa matriz y sus sucursales en el extranjero.

199. Con relación a las actividades de procesamiento, el GETSE acordó que tanto en la balanza de pagos como en las cuentas nacionales, los bienes exportados/importados para ser procesados y reimportados/reexportados, deben ser registrados en términos brutos por la economía procesadora así como por la economía que envió los bienes para su procesamiento. Este procedimiento debe seguirse si hay un cambio físico sustancial en los bienes que produzca un cambio en sus características. Posteriormente el GETSE acordó que, de ser posible, en la presentación de la balanza de pagos, los bienes que no conllevan un cambio de propiedad, necesitan identificarse en forma separada. Adicionalmente se podría necesitar un asiento en la cuenta de capital para cuando estos

bienes se exportan/importan para procesamiento en un periodo de contabilidad y se reimportan/reexportan en otro periodo.

200. Al llegar a la conclusión anterior, el GETSE reforzó los requerimientos para el análisis de insumo-producto y la necesidad de mantener, la consistencia entre la oferta y la disponibilidad de mercaderías. Esta conclusión no implica ninguna modificación en el SCN de 1968, pero sí en la futura edición del MBP.

201. Como corolario a esta discusión sobre bienes para procesamiento, el GETSE también consideró el caso de los bienes para reparación. Se acordó que se debe hacer una distinción entre reparaciones hechas a bienes de inversión y reparaciones a otros bienes. El valor de las reparaciones a bienes de inversión se debe mostrar como parte de las partidas de mercaderías; otras reparaciones se deben clasificar como una partida de servicio tanto en el MBP como en las cuentas nacionales. Esta recomendación del GETSE implica una modificación tanto del SCN de 1968 como del MBP.

202. Con respecto a los bienes para venta en consignación, el GETSE acordó que se debe tener en cuenta el principio de cambio de propiedad, y ello significa que hay una modificación con respecto al SCN de 1968. En consecuencia, para transacciones significativas, podría ser necesario, aunque difícil desde el punto de vista práctico, introducir ajustes en la valuación y momento de registro en las estadísticas de comercio cuando éstas se usan como base para la compilación de los datos sobre mercaderías.

(b) Servicios no factoriales
(Capítulo VI, párr.192-220)

203. Con respecto a los agregados para exportaciones e importaciones de bienes y servicios en años recientes, ha habido un creciente interés por la expansión de la información sobre comercio internacional de los servicios, tanto desde el punto de vista analítico como del político. Esto último es particularmente relevante en el contexto de las negociaciones globales sobre los servicios que se llevan a cabo en el marco del GATT. Ello se ha discutido en distintos foros, por ejemplo, en la reunión del Grupo de Voorburg sobre servicios, en la que se trató de definir la frontera entre los servicios no factoriales, por un lado, y las mercaderías, los ingresos de factores y las transferencias sin contrapartida, por el otro.

204. Implícitamente, el GETSE sugirió que era necesario ampliar los componentes de los servicios que pudieran ser usados como la base de una presentación armonizada de las estadísticas sobre transacciones en servicios. El GETSE sugirió que estas partidas podrían incluir las partidas tradicionales que se muestran en los servicios como transportes, viajes, etc. y también aquellas partidas cuya importancia ha tenido un incremento en las transacciones internacionales, tales como los servicios financieros

y los servicios de comunicación. El detalle de esta clasificación debería coincidir con la Clasificación Central de Productos (CCP), preferiblemente en el alto nivel de esa jerarquía. En los párrafos 203 a 216 del capítulo sobre gastos finales, se discute, en una forma ilustrativa el alcance de algunas de las partidas de servicios.

205. El FMI, la OCDE y la CEE se han comprometido a un trabajo conjunto para la elaboración de una clasificación ampliada de las transacciones internacionales en servicios que pueda ser considerada como la base para una lista normalizada de componentes de servicios para las cuentas del balance de pagos de la futura edición del MBP. Este trabajo se ha desarrollado en paralelo con el proceso de la revisión del SCN y refleja las decisiones que se han tomado en dicha revisión respecto a la demarcación de los límites entre servicios no factoriales, corrientes de la renta de los factores, transferencias sin contrapartida y corrientes financieras. En consecuencia, la elaboración de la información sobre comercio internacional en servicios, en las cuentas de la balanza de pagos, puede ser vista como parte relevante de las corrientes externas del SCN.

206. Un aspecto que tiene efecto sobre la cobertura y definición del comercio internacional de servicios, proviene del principio de valoración usado en las agregaciones de mercaderías de importación. Actualmente, hay una diferencia en la valoración de importaciones en el SCN de 1968 y el MBP. En el SCN las importaciones se valoran CIF, es decir, se incluye el costo del seguro y el flete, ya sea que los servicios los presten residentes o no residentes, mientras que en el MBP las importaciones se valoran FOB, es decir, que el costo de los servicios del seguro y el flete proveídos por no residentes, se incluyen como servicios en la partida de embarque. En el SCN de 1968, se hace una entrada de compensación de crédito en las exportaciones de servicios de transporte y de seguros que cubre los servicios de importación prestados por residentes (se registra una transacción entre un residente y un no residente).

207. El GETSE, llegó a la conclusión, que después fue reafirmada por el GECPTIP, que el total de los bienes importados podría ser registrado en las cuentas del sector externo sobre la base de valores FOB. Con ello, tanto las importaciones como las exportaciones de bienes y servicios podrían ser ambas registradas sobre la base FOB, eliminando la discrepancia entre las cuentas nacionales y la balanza de pagos. Por ello, se podrían excluir de las cuentas del sector externo del SCN revisado los servicios de transporte y seguros prestados por residentes a los importadores. Al llegar a esta conclusión, el GETSE consideró que desde el punto de vista analítico era inapropiado incluir en la medición del comercio internacional de servicios, aquellos servicios que fueron destinados a representar transacciones entre residentes y podría ser inconsistente con el principio agente/transacción del SCN.

208. Sin embargo, tanto el GETSE como el GECPTIP reconocieron que, para un detallado análisis de las importaciones de mercaderías no era posible tener un valor FOB para cada categoría de bienes importados, de manera que podría tener que hacerse un ajuste global en las cifras de la oferta y la demanda, así como en las tablas de insumo-producto, a fin de ajustar el total CIF al total FOB para las importaciones. Además, debido que para el análisis de insumo-producto la base deseada para valoración de las importaciones es CIF, el SCN revisado indicaría los ajustes necesarios que se requieren con respecto a las importaciones y a los servicios asociados de transporte y de seguros prestados por residentes sobre las importaciones con el fin de que desde esta table de insumo-producto se extraigan las corrientes correspondientes de la cuenta del sector externo del SCN.

209. Otro aspecto relacionado con la clasificación del comercio internacional de servicios, es el de la necesidad de identificar separadamente en la cuenta del sector externo, el gasto de consumo en el exterior de los hogares residentes y los gastos de consumo de los hogares no residentes en el mercado interno. En el SCN de 1968, ambas corrientes se muestran en la cuenta del sector externo y como partidas de ajuste en la obtención del gasto privado de consumo final a partir del gasto de consumo final de los hogares en el mercado interno. El GETSE consideró que la identificación de las compras directas en el mercado interno hechas por hogares no residentes, y el gasto de los hogares residentes en el extranjero -dentro de la clasificación de las transacciones internacionales en servicios- no era necesaria para la consistencia interna del sistema. Esto puede ser tratado en otras partes del sistema tal como las tablas de insumo-producto. En las cuentas del sector externo, estas compras se podrían mostrar comoparte de las categorías relevantes de servicios, como por ejemplo, transportes, viajes, etc.

3. Imputación de las corrientes de ingreso-capital

(a) Utilidades reinvertidas de inversiones directas (Capítulo IX, párr. 114-119)

210. Una de las principales conclusiones que requieren una modificación en el SCN de 1968 es la inclusión de los flujos internacionales por la reinversión de las utilidades de las inversiones directas. Esta conclusión se originó en el GETSE y después fue confirmada por el GEFFB. La inversión directa y las utilidades reinvertidas en inversiones directas podrían definirse como en el "Detailed Benchmark Definition of Foreign Direct Investment" de la OCDE.

211. Las corrientes internacionales producidas por utilidades reinvertidas, a reflejarse en las cuentas del sistema, representan la parte de las utilidades no distribuidas de una empresa que es

proporcional a la directa participación de las acciones del inversionista. Por ejemplo, en el caso de una sociedad en donde un inversionista directo es propietario de todas las acciones ordinarias o tiene todos los votos, el total de las utilidades reinvertidas de la empresa son atribuibles al inversionista directo. Sin embargo, si el inversionista directo tiene solamente un 35 por ciento de participación, entonces sólo el 35 por ciento de las utilidades reinvertidas serán atribuibles a este inversionista.

212. Las utilidades reinvertidas podrían ser incluidas en las cuentas como parte de las entradas/salidas de la renta de la propiedad y de la misma manera, como parte del incremento de activos financieros/pasivos del exterior en la cuenta del sector externo. Una posible consecuencia de este tratamiento es que los niveles del ingreso nacional (sectorial) disponible, del ahorro y el préstamo neto al resto del mundo podrían aumentar o disminuir.

213. Al llegar a esta conclusión, el GETSE reconoció que los inversionistas directos por su influencia en las empresas que operan en una economía, pueden tener en algunos países un impacto en las cuentas corrientes y de capital del sector externo. Su influencia también se refleja en las decisiones que se toman en relación a si las empresas distribuyen o retienen las ganancias. Por ello, desde una perspectiva del procedimiento utilizado, parece haber poca diferencia entre una situación de distribución de utilidades en un sentido formal y su posterior inversión en el capital de la empresa en la forma de participaciones de capital, y una situación en donde las utilidades son simplemente reservadas para ulterior expansión de la empresa. Desde el punto de vista analítico, ambas situaciones involucran flujos internacionales de capital. Además, la incorporación de utilidades reinvertidas en las cuentas de transacciones podría aportar consistencia con las actuales directrices de Naciones Unidas sobre las cuentas de balance (M-60), en la cual el valor neto acumulado de sucursales y filiales residentes es atribuido a su casa matriz.

214. Otras modificaciones con respecto a la corriente de la renta de la propiedad y la corriente de capital, se derivan por el cambio del criterio de registro "sobre la base de la fecha de vencimiento para su pago" (SCN 1968) por el de una "base de valor total devengado" (SCN revisado). Esto tiene un impacto particular en la medición y registro de las corrientes de interés en los bonos cupón cero y los bonos de alta tasa de descuento. Estos se abordan en la sección D del documento de discusión.

(b) Cancelación de deudas incobrables, etc.

215. Una modificación que se propone para el SCN de 1968 que afecta la cobertura de los criterios financieros externos y las correspondientes transferencias corrientes asociadas, es el

tratamiento de la cancelación de deudas incobrables y la expropiación de la propiedad sin indemnización.

216. En el SCN de 1968, la cancelación de deudas incobrables, etc. se trata como una transacción que se registra en la cuenta de capital con una contrapartida que se refleja en las transferencias corrientes.

217. El GETSE concluyó que de conformidad con el tratamiento actual de la MBP la cancelación de deudas incobrables debe ser considerada como un cambio en la valoración, el cual se debe excluir de la información sobre transacciones externas. En contraste, cuando la cancelación voluntaria de una deuda es un arreglo contractual entre las partes (condonación de deudas), será interpretado como una transacción y la contrapartida de la reducción en la deuda debería estar reflejada en las transferencias de capital. El GEFEB reafirmó esta decisión, quien además clarificó las recomendaciones del SCN con relación a las provisiones y todos los otros castigos de activos financieros, sugiriendo que estos podrían ser excluidas del SCN. Estos ajustes permanecerían como créditos vigentes en las cuentas de balance del SCN y por consiguiente no constituirían asientos ni en las cuentas de transacciones ni en las de revaloración.

218. Con respecto al tratamiento de pagos atrasados y deuda a cambio de participaciones en créditos recíprocos (swaps), durante el proceso de revisión del SCN se aclararon las convenciones del SCN de 1968; por consiguiente, no se proponen modificaciones en este sentido.

219. El GEFEB acordó que el tratamiento adecuado de pagos atrasados es el que provee el SCN de 1968. Cuando los pagos de intereses y la amortización vencen, se registran asientos en el debe de las cuentas corrientes y de capital del deudor respectivamente, y se muestra una contrapartida en la cuenta financiera con respecto al crédito que ha sido asignado involuntariamente al deudor. Con respecto a la deuda a cambio de participaciones "swaps", el GEFEB llegó al acuerdo de que los principios contables del SCN de 1968 pueden considerarse adecuados para las transacciones implícitas. El GEFEB reconoció que estas operaciones generalmente implican una diferencia entre el valor completo del instrumento de la deuda y el valor de la participación obtenida. Después se acordó que esta diferencia debe ser contabilizada en la cuenta de reconciliación como cambio de valoración y no debe ser considerada como una transferencia de capital.

(c) Monetización/desmonetización del oro

220. En el SCN de 1968, la reclasificación del oro mercancía a un activo financiero y vice versa, es decir, monetización y desmonetización del oro, es interpretada como una transacción cuyos

movimientos se reflejan en las cuentas del sector externo como exportaciones/importaciones de mercaderías y como oro (en la cuenta de capital). Por otra parte, en el MBP, estos asientos se reflejan dentro de la categoría destinada a las reservas internacionales, por las variaciones de las tenencias de oro monetio, y por la contrapartida monetización/desmonetización del oro.

221. El GETSE propuso una modificación en el SCN de 1968 y recomendó que en el SCN revisado, la reclasificación de oro mercancía a oro monetario y viceversa se refleje en las cuentas de reconciliación. Se espera que para armonizar el SCN con el MBP, en la revisión de este último, sea posible adoptar un enfoque similar con énfasis en la articulación de un conjunto de cuentas internacionales diferenciando entre los flujos de transacciones, reconciliación/revaloración y existencias de activos y pasivos externos.

222. Posteriormente, sobre un aspecto relacionado, el GETSE acordó, y después el GEFFB reafirmó que la distinción actual del MBP entre oro monetario y oro mercancía, debería ser la base para el tratamiento armonizado del oro. (También ver sección D)

4. Valoración de las transacciones con el exterior (Capítulo VI, párr. 217-223)

223. El GECPTIP recomendó que, en principio, las transacciones se registraran al tipo de cambio con el que se realizan. Sin embargo, hay un sinnúmero de instancias en las que las tasas de cambio diferenciales se deben de tomar en cuenta para determinar su tratamiento en el SCN en forma apropiada.

224. Cuando una tasa diferencial refleja la diferencia normal entre comprar y vender a diferentes tipos de cambio, las utilidades netas que se derivan de las transacciones en moneda extranjera deben ser clasificadas como cargos por servicios financieros.

225. Si los diferenciales se originan por cambios en el tiempo en los valores relativos de las monedas debidos a la inflación o a otros factores, los cambios en el valor de las posiciones de las divisas, deberán ser tratados como ganancias o pérdidas de capital en las cuentas del poseedor.

226. En el caso de tipos de cambio múltiples que son el resultado de políticas cambiarias oficiales, los ingresos netos acumulados de las autoridades como un resultado de hacer la transacción en estas tasas múltiples deberían ser tratados como un impuesto (subsidio). Los impuestos o subsidios para cada transacción deben ser calculados como la diferencia entre el valor de estas transacciones a la tasa efectiva (real) de cambio y el de la llamada tasa unitaria de cambio, la cual es calculada como el promedio ponderado de todas las transacciones en la cuenta externa.

De este cálculo se obtiene la distribución de la diferencia total entre impuestos a productos, impuestos a los ingresos e impuestos a la riqueza.

227. Previo a la discusión en el GECPTIP, el GETSE consideró en particular que los sistemas de tipos múltiples de cambio daban lugar a impuestos y subsidios implícitos entre los diferentes sectores de la economía; al determinar la tasa unitaria de cambio, estos impuestos y subsidios tienen que tomarse en cuenta. La mayoría de los expertos, aunque estuvieron de acuerdo con el principio de una tasa unitaria, consideraron que había muchas dificultades prácticas en su aplicación. Otros expertos favorecieron la utilización de las tasas efectivas de cambio aplicadas a transacciones específicas para convertir sus valores contables. Debido a que las implicaciones de estas alternativas para el conjunto completo de las cuentas nacionales no estaban muy claras, la discusión se pospuso para la reunión del GECPTIP.

228. Aun después de la discusión en el GETSE y el GECPTIP, quedaron todavía sin resolver los siguientes puntos: se debería incluir el tipo de cambio del mercado negro en el cálculo de la tasa unitaria, y si es así, la diferencia entre la tasa de mercado negro y la tasa unitaria debería ser tratada como impuesto/subsidio? Si la respuesta a cualquiera de estas preguntas es negativa, ¿la diferencia se debe tratar como ganancia o pérdida de capital, o enteramente como la producción de un servicio? Finalmente, tampoco ha sido resuelto, para los sistemas de tipos de cambios múltiples, el tratamiento de la revaluación de las tenencias de activos y pasivos en moneda extranjera.

229. El SCN de 1968, no aborda estos aspectos

F. ANALISIS DE LA INFLACION

230. En el SCN de 1968 la inflación estaba considerada principalmente en relación a la valoración de los bienes y servicios a precios constantes. Otro efecto importante de la inflación que no está claramente tratado en el SCN de 1968 ni en las directrices M-60, es el que se refiere a las ganancias o pérdidas de capital que experimentan los poseedores de los activos.

231. Durante el proceso de la revisión del SCN se han refinado algunos aspectos de la contabilidad a precios constantes y también se han incorporado mediciones del ingreso real. Sin embargo, su contribución principal ha sido incorporar las ganancias y pérdidas de capital en los activos como parte del vínculo entre las cuentas de balance y las cuentas de flujos. Al incorporar las ganancias y pérdidas de capital en la secuencia de las cuentas, el sistema será capaz no solamente de identificar explícitamente los cambios en el

valor neto, que son resultado del ahorro, sino también cambios en el valor neto debidos a la inflación.

232. En la identificación de los cambios de valor se incorporó mayor precisión, lo que permite distinguir, 1) ganancias y pérdidas nominales de capital que corresponden al cambio total en el precio, 2) ganancias y pérdidas neutrales de capital sobre activos y pasivos que son causadas por cambios en el valor intrínseco de la unidad monetaria como reflejo de los cambios en el nivel general de precios del país, y 3) ganancias reales de capital, que son la diferencia entre las nominales y neutrales ganancias y pérdidas de capital. Las ganancias reales de capital pueden ser usadas como medio para identificar la reasignación de la riqueza entre los distintos sectores de la economía debidos a los diferentes efectos de la inflación sobre distintas clases de activos y pasivos.

233. Al incorporar explícitamente el registro de las ganancias y pérdidas de capital en la secuencia de las cuentas y en las cuentas sectoriales, y haciendo la distinción entre pérdidas y ganancias de capital nominales, neutrales y reales, es posible ajustar el valor de la corriente de interés nominal a fin de llegar a los flujos de intereses reales.

234. En el mismo contexto, se dio especial atención a las pérdidas y ganancias debidas a la revaluación de las existencias. En condiciones inflacionarias, estas revaluaciones son particularmente considerables en las obras públicas que demoran largo tiempo en ejecutarse. También afecta el valor de las cosechas en pie de productos agrícolas, las que cambian su valor como resultado de la inflación. Por eso es muy importante que los elementos inflacionarios puedan ser identificados a fin de que, en circunstancias de alta inflación, el ingreso de la producción no se confunda con las ganancias y pérdidas de capital.

235. En el SCN revisado, se ha puesto énfasis sobre el análisis de los cambios de precios en el tiempo. Sin embargo, para las comparaciones inter-espaciales del nivel de precios entre países, se mantienen directrices similares a las del análisis inter-temporal de cambios de precios. Como las comparaciones entre países son sujeto del actual Proyecto de Comparación Internacional de Naciones Unidas (PCI), se recomendó que el SCN debe discutir la relación entre comparaciones interespaciales e intertemporales de precios y cantidades.

Temas para discusión

1. Contabilidad a precios constantes

(a) Indices en cadena (Capítulo XII, párr. 71-78)

236. El GECPC discutió que tipo de números índices era más adecuado para las cuentas nacionales. La mayor parte de la discusión se refirió a los méritos relativos de los índices en cadena cuyas ponderaciones se cambian cada año , en comparación con los índices de base fija.

237. Se hizo notar, en favor de los índices en cadena, que ellos proveen mejores estimaciones de los cambios año con año. También tienen una importante ventaja práctica en el sentido de que facilitan la introducción de nuevos productos para su cálculo. Sin embargo, hay una seria desventaja con estos índices en el sentido de que no son aditivamente consistentes. Esto significa que cuando se calculan índices en cadena para una serie de años, aparecen discrepancias estadísticas entre los totales y los componentes, con lo cual se destruye la consistencia de las cuentas. Otra desventaja práctica de estos índices es que requieren información más frecuente para las ponderaciones.

238. El SCN revisado sugiere que las medidas de volumen tipo Laspeyres -que se obtienen deflactando los valores corrientes con el índice de precios de Paasche, revaluando el volumen del año corriente a los precios del año base o extrapolando los valores del año base con un índice de volumen- deberían continuar siendo las principales medidas de precios constantes para propósitos de cuentas nacionales. También se sugiere que, de ser posible, se podrían mostrar índices anuales encadenados como suplemento a las series de base fija. Una propuesta relacionada con esto es que la base de los índices de Laspeyres debería cambiarse a intervalos frecuentes, digamos cada cinco años, y que estos tramos se deberían encadenar para obtener series de largo plazo.

239. El SCN de 1968 no plantea la utilización de los índices en cadena. En la práctica, la mayoría de los países usan medidas de base fija para las cuentas nacionales, aunque algunos pocos calculan adicionalmente índices anuales encadenados. Para obtener mediciones de volumen de largo plazo, por ejemplo más de 20 años, algunos países recalculan la base para el periodo completo a los precios de un sólo año, pero la mayoría de los países encadenan tramos intermedios de cinco o diez años como lo sugiere el SCN revisado.

(b) Tratamiento de precios diferentes para productos idénticos
(Capítulo XII, párr. 13-29)

240. El GECPC discutió este tema. Los expertos llegaron al acuerdo de que, en general, cuando los bienes y servicios aparentemente iguales se venden a precios diferentes, significa que tales productos son bienes y servicios diferentes y se deberían considerar como tales al elaborar los índices de precios. Por ejemplo, una taza de café vendida en una cafetería de una estación costará menos que una taza de café en un restaurant en lo alto de la montaña. Aún cuando las dos tazas de café son idénticas físicamente, para la construcción de un índice de precios constituirían productos diferentes y en este caso, deberían considerarse dos precios relativos separados para cada "calidad" del bien.

241. Sin embargo, los expertos identificaron algunas situaciones donde los bienes vendidos a precios diferentes deberían ser considerados como un mismo producto. Esto significa que los precios diferentes se deben promediar para obtener un sólo precio relativo en el cálculo de los índices de precios. Esto sucede principalmente cuando los compradores no tienen la libertad de escoger las cantidades que pueden comprar a diferentes precios.

242. Un ejemplo de ello es cuando solamente hay una cantidad limitada disponible de un bien a precios oficiales (generalmente bajos) y los compradores están obligados a comprar cualquier cantidad extra que necesiten a precios "no oficiales" (más altos) en un mercado paralelo. En esta situación, los precios oficiales y no oficiales deberían ser promediados para obtener un sólo precio para el cálculo del índice. Un segundo ejemplo es cuando un oferente monopólico, como una compañía de ferrocarril o el productor de energía eléctrica, vende el mismo servicio o bien a diferentes tipos de consumidores. De nuevo, el SCN revisado recomendó, que en éstas circunstancias los diferentes precios cobrados por el mismo bien o servicio - por ejemplo, un viaje de tren en segunda clase por una distancia específica o un kilovatio de electricidad de un voltaje determinado - se deberían promediar para obtener un precio único en el cálculo del índice de precios.

243. El SCN de 1968 no trata explícitamente esta cuestión. La "libertad de elección" es una regla que se introduce en el sistema revisado y parece ser una nueva sugerencia que no se sigue ampliamente en la práctica actual de los países.

(c) Cambios de calidad
(Capítulo XII, párr. 30-44)

244. El GECPC acordó que los cambios de la "calidad" o las "características" de los bienes o servicios en el tiempo se deberían cuantificar en la elaboración de los índices de precios.

Esto significa que si el precio de un bien, digamos un refrigerador, aumenta su precio entre dos periodos pero la calidad es mayor en el segundo periodo -por ejemplo el refrigerador está mejor aislado- solamente una parte del cambio del precio debería ser tratada como un incremento de precio en el cálculo del índice.

245. El grupo estuvo de acuerdo que, en general, los cambios de calidad se deberían cuantificar por referencia al "valor usuario" (es decir, la evaluación del cambio de calidad por parte del comprador) y no con referencia al "costo recurso" (es decir, el costo extra en que incurre el productor al incorporar una nueva modalidad). Si las dos calidades del producto están disponibles al mismo tiempo en el mercado, la diferencia de precios de mercado de los dos productos es la medida correcta del "valor usuario" debido al cambio en calidad. Si ninguna de las dos calidades del producto están disponibles, puede ser posible estimar el valor usuario del cambio de calidad a través de alguna forma del método de regresión hedónica, el cual mide las apreciaciones de los compradores entre las diferentes características del producto. A veces puede ser necesario cuantificar la diferencia de calidad preguntando a los productores cuanto les cuesta introducir una nueva modalidad. Sin embargo, las medidas de este tipo se refieren al costo recurso y son consideradas como inferiores a las estimaciones del valor del usuario.

246. Estas distintas recomendaciones están ampliamente de acuerdo con las del SCN de 1968, aunque el texto actual no usa los términos "valor usuario" y "costo recurso".

(d) Productos únicos
(Capítulo XII, párr. 41 y 42)

247. El GECPC hizo notar que algunos productos son únicos porque ellos son hechos a medida para cumplimentar pedidos especiales de compradores. Algunos bienes de capital como embarcaciones y edificios son generalmente, en tal sentido, productos únicos.

248. En relación con los bienes únicos de capital, se ha adquirido una experiencia útil en el cálculo de la paridades del poder adquisitivo, y los métodos desarrollados para estas comparaciones inter-espaciales también pueden ser usados para la comparación inter-temporal de los índices de precios.

249. Es por ello que el SCN revisado sugiere que un limitado número de estructuras representativas, como por ejemplo embarcaciones y edificios, se deberían seleccionar y definir cuidadosamente. Luego, se requiere que los expertos en este campo hagan estimaciones de lo que costaría construir estos bienes en años sucesivos.

250. El SCN de 1968 no contiene directrices explícitas sobre el tratamiento de productos únicos.

(e) Mediciones de precio y cantidad para bienes y servicios de no mercado.

(Capítulo XII, párr. 50-59)

251. El GECPC destacó que ya que la producción de instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y los productores de servicios de gobierno, se valora por la suma de los costos, los cálculos a precios constantes deberían, siempre que sea posible, basarse en medidas de producción. Las principales recomendaciones del grupo en este sentido fueron:

(i) La producción de servicios de no mercado en el sector de salud y educación se define como las transacciones que tienen lugar entre productores y consumidores. En el caso de los servicios de salud prestados sobre base individual, la producción se define por el número de consultas, operaciones quirúrgicas, etc.; no por la cura de las enfermedades ni la posibilidad de cambios en el nivel general de salud de la población en su conjunto. En el caso de los servicios de educación, la producción se define por las horas de enseñanza impartidas; no se mide a través de los exámenes que tuvieron éxito ni por la posibilidad de un aumento en el nivel de educación de la población.

(ii) En el caso de los servicios colectivos prestados por el gobierno (defensa, justicia y orden, administración, etc.) la producción generalmente se define en función de los insumos, pero se deben usar los insumos totales y no sólo los insumos de trabajo.

(iii) El método preferido para la medición de la producción real de servicios de salud y educación es el de la extrapolación de las cifras del año base por índices de cantidad, por ejemplo el número de consultas médicas o el número de horas-alumnos. Siempre que sea posible, se deberían hacer ajustes por cambios de calidad y por supuesto también se deben hacer en el caso de los servicios de salud y educación prestados sobre la base de mercado.

(iv) Para los servicios colectivos prestados por el gobierno y por instituciones sin fines de lucro, a veces puede ser necesario usar insumos de trabajo como una aproximación para la producción. En este caso, se deberían hacer estimaciones explícitas para los cambios en la productividad del trabajo. Cuando estas estimaciones son diferentes de cero, los países deberían explicar los supuestos sobre los que se hicieron dichos cambios.

252. Hay una pequeña discusión en el SCN de 1968 sobre la medición de la producción real de servicios de no mercado. En la práctica, la mayoría de los países depende mucho de mediciones gruesas de insumos y suponen una productividad constante del trabajo. Sin embargo, algunos pocos países suponen que dicha productividad aumenta entre los productores de no mercado; sus cálculos se basan ya sea en supuestos arbitrarios (por ejemplo, 1% de incremento por año) o en los cálculos de los cambios de la productividad del trabajo empleado en servicios similares de mercado.

- (f) Ganancias y pérdidas de comercio exterior debidas a las variaciones en los términos de intercambio
(Capítulo XII, párr. 94-100)

253. El GECPC acordó que las pérdidas y ganancias de comercio exterior debidas a las variaciones en los términos de intercambio, se deberían incluir como parte integral del SCN revisado. Estas pérdidas y ganancias serían sumadas al PIB a precios constantes para derivar un nuevo agregado de ingreso denominado Ingreso Interno Bruto real (IIB). También se acordó que las pérdidas y ganancias de comercio exterior se definan como:

$\frac{X}{P} - \frac{M}{P} - \frac{X}{P_x} - \frac{M}{P_m}$, donde X, M, P_x y P_m son respectivamente, exportaciones e importaciones a precios corrientes e índices de precios para exportaciones e importaciones.

254. Hay una gran cantidad de literatura sobre la selección de P - el "índice numerario" -. Algunos autores favorecen el uso de P_m , de manera que que las ganancias de comercio exterior se miden por el poder de compra de las exportaciones en términos de importaciones; otros prefieren algún promedio de P_x y P_m o un índice general de precios no limitado a las transacciones de comercio exterior.

255. En el SCN de 1968, el cálculo de las pérdidas y ganancias reales es necesario a fin de obtener el IIB real, pero el método de cálculo, es decir, la selección del índice numerario P se deja para que cada país lo decida por sí mismo. Por su parte, el SCN revisado, sugiere que si los compiladores de cuentas nacionales no están seguros de qué índice numerario seleccionar, podrían usar un promedio aritmético de P_x y P_m .

256. El SCN de 1968 no incluye el IIB real en el sistema y por ello no se requiere el cálculo de las pérdidas y ganancias de comercio exterior debidas a las variaciones en los términos de intercambio. Muchos países muestran en sus publicaciones de cuentas nacionales estas pérdidas y ganancias de comercio exterior. Frecuentemente estos datos son estimados usando P_m como el índice numerario.

(g) Ingreso nacional real disponible
(Capítulo XII, párrafos 93-106)

257. El GECPC acordó que el sistema podría incluir el ingreso nacional neto disponible en términos reales definido como:

- (1) Producto interno bruto (PIB) a precios constantes
- (2) más : Ganancias o pérdidas de comercio exterior por variaciones en los términos del intercambio
- (3) igual : Ingreso interno bruto real
- (4) más : Ingresos netos de factores reales provenientes del exterior
- (5) igual : Ingreso nacional bruto real
- (6) más : Transferencias corrientes netas reales provenientes del exterior
- (7) igual : Ingreso nacional bruto real disponible
- (8) menos : Consumo de capital fijo a precios constantes
- (9) igual : Ingreso nacional neto real disponible

258. El SCN revisado recomienda que el ingreso nacional neto real disponible debería derivarse siguiendo la secuencia enumerada anteriormente. Las ganancias y pérdidas de comercio exterior podrían calcularse como se describió más arriba; los ingresos netos de factores y las transferencias corrientes provenientes del exterior; líneas (4) y (6) y podrían expresarse en términos reales deflacionando los flujos a precios corrientes con el deflactor del gasto interno bruto final, es decir, el gasto final en consumo más la formación bruta de capital.

259. El SCN revisado reconoce, sin embargo, que no hay único método para definir los agregados del ingreso en términos reales. Por lo tanto, el sistema revisado admitirá también la aplicación de un método alternativo por el cual los ingresos corrientes netos provenientes del exterior - comercio, ingresos de factores y transferencias corrientes- se deflacten con un deflactor único, a saber, el deflactor implícito del Gasto interno neto final.

260. El SCN de 1968 no proporciona antecedentes para el cálculo de ninguno de los agregados del ingreso en términos reales. Dichas mediciones "reales" están limitadas a aquéllos agregados como el Producto interno bruto que pueden factorizarse en sus componentes de precio y cantidad.

2. Revaluación de las variaciones de las existencias

- (a) Separación de los ingresos generados por ganancias o pérdidas de capital en las existencias
(Capítulo V, párr. 44-54; Véase anexo 5)

261. El GEFFB consideró el cálculo general de tratar las ganancias de capital, pero ningún grupo consideró específicamente las mediciones de las variaciones de existencias.

262. El valor agregado, se mide generalmente deduciendo el consumo intermedio del valor de las ventas y agregándole las variaciones en las existencias, es decir, los inventarios de bienes terminados, de trabajos en proceso y de bienes para consumo intermedio. Para tener la seguridad de que el valor agregado no incluye ninguna ganancia o pérdida de capital, es necesario que el consumo intermedio, las variaciones de existencias y el valor de las ventas estén valorados a los precios prevalecientes al momento en que los movimientos de las existencias o las transacciones tienen lugar.

263. El SCN revisado reconoce que en la práctica es difícil valorar cada entrada y cada salida de las existencias a los precios prevalecientes en que ocurre cada movimiento, y a veces, será necesario aproximarse a la medida ideal de las variaciones en las existencias valorando los cambios físicos en los inventarios a precios promedio o precios prevalecientes en la mitad del período contable. El SCN revisado identifica las circunstancias en que esta segunda aproximación -la mejor después de la indicada más arriba- produciría estimaciones engañosas. En particular, éste segundo método se debería evitar cuando "un rápido proceso inflacionario ocurra acompañado de notorias fluctuaciones en los niveles de las existencias mantenidas durante el período. Esto puede suceder en las industrias cuyo esquema de producción, o programa de ventas, está fuertemente influenciado por factores estacionales, especialmente la agricultura". (Ver: Las cuentas de producción, párr. 50).

264. El SCN de 1968 hace las mismas recomendaciones generales para valorar las variaciones de existencias, pero es menos explícito respecto a sus razones y tampoco intenta identificar cuándo debería dejarse de lado esta segunda alternativa.

(b) Trabajos en curso
(Capítulo V, párr. 58-67; Anexo 5, párr. 42-62)

265. El tratamiento general de las ganancias de capital fué discutido por el GEFFB, pero no consideró específicamente las mediciones de los trabajos en curso.

266. El SCN revisado especifica que los trabajos en curso deberían medirse por los costos en que se ha incurrido durante su producción esto es el consumo intermedio, la remuneración de los empleados, el consumo de capital fijo e impuestos sobre la producción o sobre los productos.

267. El SCN revisado también explica que los trabajos en curso deberían valorarse sobre la base de los costos efectivos incurridos durante el tiempo en que el trabajo tuvo lugar. Para los bienes que tienen un largo período de producción, como es el caso de los barcos y de otros grandes bienes de capital, deberán registrarse sucesivas porciones del bien, valoradas a diferentes juegos de

precios. Por ejemplo, bajo procesos inflacionarios, la primera porción será valorada a precios más bajos que las posteriores porciones. "Sin embargo, cuando el proyecto finaliza y se concreta la venta, la reducción de los trabajos en curso que se registrará en ese instante deberá ser valorizada a los precios y costos prevalecientes en ese momento. Esto implica revaluar el total de los trabajos en curso previamente registrados como producción a los precios y costos vigentes en el momento en que se realizó la venta, en vez de hacerlo a los costos de producción acumulados (históricos) de los trabajos en curso. De otra manera todas las ganancias nominales de capital devengadas mientras los trabajos en curso esperan ser finalizados, estarían incorrectamente incluidas en el valor de producción en el período en que el bien se termina y se vende" (Capítulo V, párrafo 61).

268. El SCN revisado recomienda que este procedimiento debería seguirse habitualmente en los países con altas tasas de inflación. Debería usarse para valorar tanto la producción agrícola como la producción de importantes proyectos de capital.

269. A pesar de que el SCN de 1968 no discute en detalle la valoración de los trabajos en curso, la versión revisada está en estrecha concordancia con los principios básicos de valoración del sistema de 1968.

3. Contabilidad de la inflación

(a) Ganancias de capital nominales, neutrales y reales (Capítulo XI, párr. 47-69)

270. El GEFFB analizó el tratamiento de las ganancias de capital.

271. Los tenedores de los activos reales o financieros reciben ganancias nominales de capital cuando los precios de los coorespondientes activos suben. Los que tienen pasivos financieros reciben ganancias de capital cuando los precios de los correspondientes activos financieros bajan. Las pérdidas nominales de capital surgen cuando los precios de los activos bajan (para los poseedores de los activos) o suben (para quienes poseen los pasivos). El término de "ganancias de capital" se utiliza para indicar que tales ganancias surgen del simple hecho de la posesión de activos, a diferencia de aquéllas ganancias que surgen de un acto de producción. El término "nominal" se utiliza para indicar que las ganancias corresponden al importe total del cambio en los precios corrientes de los activos.

272. En el SCN revisado, la secuencia de las cuentas incluye una cuenta de revaluación donde las ganancias nominales de capital se dividen en ganancias reales y neutrales. Las ganancias neutrales de capital se definen como el alza experimentada en el valor de los activos que corresponde exactamente al aumento en el

nivel general de precios. Las ganancias reales de capital se definen como la diferencia entre las ganancias nominales y las neutrales; en consecuencia, constituyen una medición del beneficio que realmente logra el propietario de los activos como resultado de los cambios en sus respectivos precios. Por ejemplo, si el nivel general de precios crece en un cuatro por ciento entre el inicio y el final de un período contable, y si el precio de un activo determinado -una casa, por ejemplo- aumenta en un seis por ciento en el mismo período, entonces el propietario de la casa se verá favorecido con una ganancia neutral de capital del cuatro por ciento del valor inicial de la casa, y con una ganancia real de capital equivalente al dos por ciento. Si los precios de los activos crecen igual que la tasa general de inflación, no habrán ganancias reales de capital; si los precios de los activos crecen menos que el nivel general de precios, las ganancias neutrales y reales de capital serán negativas; es decir, habrán pérdidas.

273. El SCN recomienda que los cambios en el nivel general de precios deberían medirse por el deflactor implícito del Gasto interno bruto ya que, como está constituido por los gastos de consumo y los de formación bruta de capital, cubre apropiadamente un amplio rango de bienes y servicios.

274. Ni la versión de 1968 del SCN ni el M-60 consideran la descomposición de las ganancias nominales de capital en sus componentes neutro y real.

(b) Interés real vs. interés nominal
(Capítulo IX, párr. 70-103)

275. El GECPC discutió la medición del interés en las cuentas de ingresos y gastos del sistema. Hicieron notar que en condiciones inflacionarias, una parte de los pagos de los intereses (igual a la tasa de inflación) sirve para compensar a los poseedores de activos financieros por la pérdida de su valor real cuando los activos se liquidan. Se ha sugerido que este componente de interés se debería deducir de las corrientes de interés, de manera que las cuentas de ingresos y gastos registren solamente la parte remanente "real" del interés. El "componente de inflación" en sí mismo podría tratarse como una transferencia de capital.

276. El grupo rechazó esta propuesta. Consideraron que era importante mantener, hasta donde sea posible, una "base para las transacción de las cuentas" y registrar de los ingresos y gastos que efectivamente tienen lugar en la economía, es decir, las corrientes nominales de interés. Sin embargo, las cuentas de revaloración mostrarán ganancias y pérdidas de capital de todos los activos y pasivos monetarios. Estas ganancias y pérdidas se mostrarán como partidas de memorándum en las cuentas de ingresos y gastos de manera que los usuarios puedan ajustar las corrientes nominales de interés a una base "real".

277. El SCN revisado explica que el ajuste sólo es aproximado porque las ganancias de capital en las cuentas de revaloración se calculan utilizando tasas de inflación ex-post y no las tasas de inflación esperadas ex-ante que se deberían usar para medir las tasas reales de interés. Se debe destacar que las ganancias y pérdidas reales de capital se deben calcular sobre todos los activos y pasivos monetarios y no solamente aquellos sobre los cuales se paga intereses. Los activos que no devengan intereses, como dinero en efectivo y cuentas corrientes, se tratan como si ellos ganaran una tasa cero de inflación.

278. El SCN de 1968 muestra el interés nominal a través del sistema y no hay discusión sobre la medición del interés real. Además, como el sistema presente no requiere la estimación de las ganancias de capital reales ni neutrales, no determina la necesaria información para estimar el interés real.

(c) Tratamiento de valores indexados
(Capítulo IX, párr. 94)

279. El GEFFB discutió como tratar los reembolsos de activos financieros cuando el monto de los reembolsos está vinculado a un índice de inflación.

280. Cualquier tipo común de valor o título indexado, garantiza al tenedor del activo un reembolso anual de cierto número porcentual de puntos sobre la tasa de inflación medida con un índice del costo de vida específico. Ya que la porción "indexada" del total del reembolso está claramente pactada para compensar a los tenedores de activos por la pérdida de capital en el valor de sus activos, se ha argumentado que dicha porción no debería ser considerada como interés. Sin embargo, los expertos concluyeron que ya que el sistema registra los intereses nominales en lugar de los reales, el reembolso completo de los valores indexados se debería considerar como interés.

281. Otros tipos de valores indexados ajustan el precio de rescate de los activos de acuerdo a la inflación. En este caso, sólo los pagos regulares hechos durante la vigencia del activo debería considerarse como intereses. El monto adicional pagado al rescate (ajuste por inflación), se debe considerar como una revaluación de capital y registrarse en las cuentas de revaloración del sistema.

282. El SCN de 1968 no menciona los valores indexados, posiblemente porque estos instrumentos financieros eran poco comunes en los años 60.

(d) Altas tasas de inflación

283. El GECPC y el GEC2 consideraron los problemas especiales que puede causar la existencia de tasas de inflación muy altas,

proceso que se conoce como "hiper inflación". Hicieron notar que en estas condiciones, el cálculo de cuentas nacionales a precios corrientes era difícil de interpretar porque las transacciones que se efectúan al principio del periodo contable estarán valoradas a precios muy diferentes de aquellas que prevalecen hacia el final del periodo. Por esta razón, parece preferible usar directamente medidas de volumen para compilar las cuentas a precios constantes antes que deflactar las cuentas a precios corrientes. Los expertos también señalaron que el problema práctico de la compilación de las cuentas nacionales y de las estadísticas relacionadas en periodos de alta inflación, podría ser un tema adecuado para tratarse en un Manual que se base en la experiencia práctica de los compiladores de cuentas nacionales en países de alta inflación.

284. Los expertos concluyeron que, fuera de los problemas prácticos, el SCN revisado proveerá un adecuado marco conceptual para el análisis de la inflación, ya sea baja, media o alta. El sistema revisado permite identificar las ganancias y pérdidas de capital y su descomposición en ganancias y pérdidas "neutrales" y "reales". El SCN revisado también da pautas claras sobre la medición de la producción bajo condiciones inflacionarias porque explica en detalle cómo las ganancias y pérdidas de capital son eliminadas del valor agregado a través del tratamiento de los insumos, las variaciones en las existencias y los trabajos en curso.

285. El SCN de 1968 no considera ninguno de los problemas especiales causados por altas tasas de inflación. Tampoco provee explícitamente la medición de las ganancias y pérdidas de capital.

G. PAPEL DEL SECTOR DE LOS HOGARES EN EL PROCESO ECONOMICO

286. En los países en desarrollo, el papel de los hogares es particularmente crucial en la producción: muchas de las actividades de producción se desarrollan en pequeñas unidades administradas por los mismos hogares. En los países en desarrollo y en los industrializados, el papel del gobierno en el financiamiento del consumo de los hogares es cada vez más importante. Ambos elementos se han discutido extensamente durante el proceso de la revisión y serán tenidos en cuenta al rever el SCN de 1968.

287. Se ha dado énfasis a la importancia de los hogares como productores al definir de manera más clara los límites de la producción del SCN, ya que se han incorporado las cuentas de producción para el sector de los hogares un nuevo concepto llamado "ingreso mixto" y una nueva cuenta con una partida de balance llamada "renta empresarial". Estos aspectos del sector de hogares ya fueron discutidos en la sección A y no se volverán a repetir aquí.

288. Se ha desarrollado más ampliamente la clasificación socioeconómica de los hogares para su utilización en las Matrices de Contabilidad Social (MCS), en las cuales se muestra la relación entre el ingreso usado por los hogares en consumo. Este vínculo se incorpora completamente en el SCN revisado utilizando las mismas desagregaciones socioeconómicas en las cuentas de producción de los hogares, como en la apertura sectorial del sector hogares como consumidores. Estos elementos se discuten posteriormente.

289. El otro aspecto del sector de hogares que es discutido posteriormente, es el creciente papel del gobierno en el financiamiento del consumo de los hogares. Este aspecto de la política económica se ha incluido con el propósito de distinguir entre el consumo efectivo de los hogares y el gasto de consumo y la correspondiente distinción entre ingreso disponible e ingreso disponible ajustado. El ingreso disponible ajustado se define como el ingreso disponible después de la inclusión de las transferencias en especie (relativas a la asignación del consumo financiado por el gobierno para el consumo final de los hogares). También se reconoce el creciente papel del gobierno en el financiamiento del consumo de los hogares, al distinguir entre la producción de mercado y de no mercado y la correspondiente valoración de las corrientes de producción. Este último fenómeno es particularmente importante para países con economía centralmente planificada donde los abultados "subsidios" reducen los precios de los productos (alquileres, medicinas, etc.) a niveles más bajos de su costo.

290. En vista de la importancia del sector de hogares y a fin de facilitar su análisis, y particularmente para identificar los vínculos entre los datos macro y micro de hogares, muchos argumentaron que este sector debería ser identificado separadamente de las instituciones sin fines de lucro (ISFL) que sirven a los hogares. Sin embargo, en las conclusiones finales del GESH, los expertos tomaron en cuenta que quizá en muchos países la información para el sector "puro" de los hogares puede no estar fácilmente disponible. En vista de ello, se decidió presentar a los hogares y a las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares como un sector principal de las cuentas con una siguiente apertura en la que las ISFL que sirven a los hogares y los grupos socioeconómicos de hogares son distinguidos como subsectores.

Temas para discusión

1. Clasificación e identificación de los hogares y las instituciones privadas sin fines de lucro (IPSFL) que sirven a los hogares

(a) Hogares

(Capítulo III, párr. 8-13; Capítulo IV, párr. 77-97)

(i) Apertura por grupos socioeconómicos

291. En el SCN revisado se dará mucho énfasis a la subsectorización del sector de hogares por grupos socioeconómicos. Aunque dicha desagregación ya estaba prevista en el SCN de 1968 (Cuadro 5.1), realmente no estaba desarrollada a través de las cuentas y cuadros. En el SCN revisado, se preparará para los subsectores del sector de hogares, el conjunto completo de cuentas, incluyendo las cuentas de producción, de manera que se posibilite el análisis de los efectos de la distribución del ingreso generado y distribuido. Al desarrollarse las cuentas del SCN de esta manera, se contará con los principales elementos de una "Matriz de Contabilidad Social" o "MCS".

292. Se proponen, como una recomendación internacional, los siguientes subsectores:

Hogares, excluidas las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares

- Empleadores
- Trabajadores por cuenta propia (sin empleados)
- Empleados
- Receptores de ingresos de la propiedad y transferencias
 - . Receptores de renta de la propiedad
 - . Receptores de pensiones
 - . Receptores de otras transferencias

Instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares (ver más adelante)

293. Sin embargo, la potencialidad real de las MCS es ilimitada si los países adoptan individualmente otras desagregaciones para satisfacer las necesidades analíticas nacionales, por ejemplo, hogares urbanos/rurales, por industrias según el empleo, educación, calificación en el trabajo, etc.

294. Para asignar los hogares a los subsectores el criterio más consistente con los principios aplicados en otras partes del sistema, debería ser la principal fuente de ingreso del hogar como

un todo. Sin embargo, podría ser necesario seguir el criterios de las encuestas de hogares y hacer la asignación del hogar en relación al ingreso de alguna persona de referencia que podría ser la que percibe el principal ingreso.

(ii) Actividades formales vs. actividades informales

295. El GESH, el GEC1 y el GEC2 consideraron como hacer la distinción entre actividades formales e informales. Sin embargo no se llegó a producir una definición satisfactoria. Para algunos expertos la distinción entre sociedades (formal) y empresas no constituidas en sociedad (informal) provee una adecuada aproximación. Otros expertos buscan un análisis menos grueso. Más adelante se harán consultas con la OIT, donde también se está en busca de una definición para estos términos ampliamente utilizados, con la intención de obtener una definición común para uso de la OIT y del SCN.

(b) Instituciones sin fines de lucro (ISFL)

(Capítulo III, párr. 49-60; Capítulo IV, párr. 4-6 y 91)

(i) Asignación sectorial

296. Las ISFL en general, serán asignadas al sector que ellas sirven: sociedades, gobierno u hogares.

297. En el SCN de 1968, esta asignación está basada principalmente en la fuente de financiamiento. Sin embargo con este criterio se han producido casos muy difíciles de resolver (por ejemplo el de las instituciones financiadas externamente). Por esta razón, ahora se prefiere el criterio del sector a que sirve, excepto para las ISFL financiadas y controladas por el gobierno, las que deben ser asignadas al sector de gobierno en todos los casos.

298. En el SCN de 1968, mientras en el sector de las sociedades como en el del gobierno las ISFL no son identificadas en forma separada, las IPSFL que sirven a los hogares se presentan como un sector principal al primer nivel de la clasificación por sectores. En el SCN revisado se propone incluir estas IPSFL que sirven a los hogares, dentro del sector de hogares. Sin embargo, en vista de su importancia, deben ser identificadas como un subsector.

(ii) Valoración y clasificación de la formación de capital resultante de actividades comunitarias

299. Un caso que no está explícitamente establecido en el SCN de 1968 se refiere al tratamiento de las actividades llevadas a cabo colectivamente por grupos de voluntarios. Por ejemplo, los

habitantes de una localidad aportan mano de obra gratuita y el gobierno o una ISFL provee los materiales para construir una escuela, una carretera, etc. En el SCN revisado se propone que tales actividades comunales sean consideradas como parte de las IPSFL que sirven a los hogares, que al valorar la producción no se impute el trabajo voluntario como insumo y finalmente, que el activo terminado debiera aparecer en la hoja de balance del sector responsable de su mantenimiento.

2. Gasto de consumo, consumo efectivo e ingreso disponible
(Capítulo VI, párr. 9-10, 12-13, 15 y 20)

300. Una gran proporción de bienes y servicios que son efectivamente consumidos por los hogares, es financiada por otros sectores, especialmente por el gobierno e instituciones privadas sin fines de lucro, en campos como la educación y los servicios de salud y bienestar. El gobierno o produce los bienes y servicios y los distribuye gratuitamente, o reembolsa los gastos que originalmente hicieron los hogares -por ejemplo, en servicios médicos- y de este modo el gobierno resulta ser quien soporta finalmente el gasto. Hay diferencias sustanciales entre países y en el tiempo en la proporción del financiamiento realmente efectuado por los hogares. En consecuencia, las cifras sobre el gasto de consumo de los hogares no son muy comparables, hecho reconocido por el Proyecto de la Comparación Internacional (PCI), el cual tuvo que modificar los agregados del SCN. Al mismo tiempo, lo que los hogares han gastado efectivamente para adquirir bienes y servicios será un determinante principal en sus decisiones de consumo. Ambas medidas, "consumo efectivo" y "gastos de consumo", son necesarias para el sistema.

301. El SCN revisado hace una distinción más clara que hasta ahora entre el gasto de consumo y el consumo efectivo: quién paga y quién consume?

302. Primeramente, el sistema registra el consumo en el sector que lo paga, es decir el gasto de consumo. Después, los gastos de consumo de gobierno y de las IPSFL que sirven a los hogares se dividen en una parte "individualizable" que beneficia a hogares identificables y una parte colectiva que beneficia a la sociedad o a la economía en su conjunto.

303. Se acordó por conveniencia utilizar, para identificar la parte del consumo del gobierno que es considerada individualizable, la CFAP (Clasificación de las Funciones de las Administraciones Públicas M-70, que será incorporada en el SCN) de la siguiente manera:

304. Todos los gastos de consumo final del gobierno para las siguientes categorías de la CFAP, excluyendo de cada una de ellas los gastos de administración general e investigación:

- 04. Educación
- 05. Sanidad
- 06. Seguridad Social y asistencia social
- 08.01 Deportes y recreación
- 08.02 Cultura

y donde sea relevante y las estadísticas lo permitan:

- 07.11 (parte de) provisión de vivienda
- 07.31 (parte de) recolección de residuos de los hogares
- 12.12 (parte de) explotación de sistemas de transporte

305. Se debe adoptar una desagregación semejante para el gasto de consumo de las IPSFL.

306. Los gastos de consumo de gobierno en investigación y administración general correspondientes al papel del gobierno en la regulación de estos campos se elimina, pero no se eliminan los gastos administrativos de las unidades que producen servicios individualizables. Este tratamiento pretende lograr la valoración comparable con unidades similares del sector privado. Sin embargo, para ello se requiere modificar la CFAP, la cual normalmente requiere que todos los gastos administrativos se desagreguen por función al máximo detalle de la clasificación (tres dígitos).

307. Entonces, en las cuentas hay dos conceptos de consumo y en correspondencia dos conceptos de ingreso. En primer lugar, está el gasto de consumo de cada sector y su ingreso disponible. Después, están las transferencias sociales en especie por las cuales se imputa un ingreso a los hogares como contrapartida del gasto de consumo individualizable del gobierno y las IPSFL. Esto permite una segunda aplicación de la cuenta de ingresos que muestra un ingreso ajustado y un consumo efectivo. En ambas versiones de la aplicación de la cuenta de ingreso, la cifra del ahorro es la misma. Este mecanismo se muestra en las cuentas en el Anexo A.

308. De la misma forma que el agregado ampliado del consumo efectivo, el agregado del ingreso ajustado es extremadamente útil como punto de partida para los estudios de distribución del ingreso.

309. Adicionalmente al gasto de gobierno y de las IPSFL que financia el consumo efectivo de los hogares, frecuentemente se pone la atención en el gasto que hacen las empresas tanto para el beneficio solamente de sus empleados, o para beneficio de la población en su conjunto a través de la publicidad que financia la televisión comercial, el radio y la prensa. El GESH rechazó la creación de una categoría de gasto de consumo final de las empresas para cualquiera de estos dos casos. Los gastos en publicidad y similares continuarán siendo considerados como consumo intermedio. El gasto para beneficio de los empleados estará considerado como

una extensión de la cobertura de la remuneración de los empleados en especie.

310. Finalmente, debe hacerse notar que el gobierno puede hacer pagos a los productores de mercado, de manera que ellos pudieran poner a disposición del público ciertos bienes y servicios a precios por abajo de los costos de producción para tales mercancías (tal como se hizo notar en la sección A de este documento, al discutir la producción de mercado y no de mercado). Todavía no se ha decidido si estos pagos de subsidios deberían ser considerados como gasto de consumo del gobierno o como pagos parciales por el bien o servicio.

H. PAPEL DEL SECTOR PUBLICO

311. En vista de la importancia que tiene en muchos países el impacto del sector público sobre el resto de la economía, el grupo de expertos llegó a una conclusión relacionada con dos aspectos importantes. En primer lugar, los expertos acordaron que el sistema revisado debería incluir recomendaciones específicas sobre la cobertura del sector público y sobre los criterios para determinar qué son las empresas públicas y también cómo se deberían consolidar las transacciones dentro de dicho sector. Los criterios de control público son consistentes con aquellos discutidos bajo el punto E cuando el criterio de control fue tratado con relación a las empresas bajo control externo.

312. En segundo lugar, los expertos han concluido que el análisis del SCN del sector de gobierno dentro del sector público debería ser tan cercano como sea posible al análisis especializado de este sector que se hace en el MEFP. De acuerdo con éste último, se introdujeron varias modificaciones o aclaraciones tanto en el SCN como en el MEFP, lo que acercó a los dos tipos de análisis sin comprometer las características analíticas específicas de cada uno. Estas modificaciones atañen a la relación entre la base de caja del MEFP y la base de devengado del SCN, el tratamiento y la clasificación de las cajas de seguridad social y transferencias sociales, la cobertura y clasificación de los impuestos y también algunas modificaciones que fueron propuestas con relación a la CFAP.

Temas para discusión

1. Empresas públicas

(Capítulo III, párr. 16-18)

(a) Corporaciones públicas vs. empresas del gobierno no constituidas en sociedad

313. Las normas para identificar a las cuasisociedades y las unidades no constituidas en sociedad con respecto al sector de gobierno, son las mismas que se presentaron en la Sección A para el sector de los hogares. Las empresas que no tienen una posición legal de sociedades pero que mantienen un conjunto completo de cuentas incluyendo información sobre los retiros del excedente de explotación son cuasisociedades y se clasifican en el sector de las sociedades, mientras que las unidades no constituidas en sociedad que no tienen registros contables completos, permanecen en el sector de gobierno.

314. El término "empresas adscritas" en el MEFP se refiere a las unidades que producen para el mercado, que son propiedad o que son controladas por el gobierno, que no están constituidas en sociedad y que tienen datos contables sobre los costos de producción e ingreso de las ventas, pero no tienen cuentas completas. Por otra parte, las corporaciones públicas son sociedades o cuasisociedades con una contabilidad completa. La escala de actividad ya no es un criterio para distinguir a las dos categorías.

315. En el SCN revisado también se identificarán las mismas unidades y serán definidas como unidades no constituidas en sociedad propiedad del gobierno, principalmente dedicadas a la venta de bienes y servicios al público en general a precios normalmente destinados a cubrir sus costos de producción o a proveer bienes y servicios a otras unidades del gobierno general. En el análisis de la producción, se las trata en forma separada de los productores de servicios gubernamentales de no mercado, pero no en las cuentas del sector. El término "empresas adscritas" no se utilizará en el SCN revisado; sin embargo, todavía no se ha tomado una decisión final sobre un término alternativo.

(b) Sociedades públicas vs. empresas privadas

316. Las sociedades se consideran como públicas si el gobierno participa mayoritariamente en el capital o cuando ejerce control sobre su desempeño económico aunque tenga el 50 por ciento o menos de las participaciones de capital. Se considera que existe propiedad mayoritaria del gobierno cuando la mayoría del capital de una empresa está en poder ya sea directamente del gobierno o de otras empresas en donde el gobierno tiene más del 50 por ciento de las participaciones.

2. Gobierno general

- (a) Identificación de un nivel adicional de gobierno, es decir, gobierno de los estados, entre gobierno central y gobierno local.

(Capítulo III, párr.65; Capítulo IV, párr. 60-75)

317. En países donde podría ser significativa una desagregación adicional, puede introducirse dentro de las cuentas un nivel intermedio de gobierno, entre el gobierno central y los gobiernos locales.

- (b) Clasificación de los sistemas de seguridad social
(Capítulo III, párr. 66-67; Capítulo IV párr. 76)

318. Como reconocimiento a la importancia de tener datos tanto para los sistemas de seguridad social separados de las otras partes del gobierno, así como datos para cada nivel del gobierno incluyendo los sistemas de seguridad social relacionados con cada nivel, se recomienda la sectorización de los sistemas de seguridad social de acuerdo con ambas alternativas. En consecuencia, los sistemas de seguridad social se clasificarán alternativamente, (a) como parte del nivel de gobierno en el cual operan, y (b) como un subsector separado de las otras operaciones de todos los niveles de gobierno. Las dos alternativas tienen la misma prioridad, ya que su uso dependerá de los propósitos analíticos que apoyen.

- (c) Clasificación de los esquemas de pensiones y de asistencia social del gobierno para sus empleados
(Capítulo IV, párr. 45)

319. Debido a que se pensó que los fondos de pensiones invertidos completamente con el empleador siguen más de cerca la conducta del empleador que la de los hogares o de un subsector independiente de cajas de pensiones, se clasifican como parte del sector empleador y no en el de las instituciones financieras. Esta distinción no tiene que ser aplicada a las cajas de pensiones de los empleados del gobierno; sin embargo, como los fondos de pensión son frecuentemente invertidos en títulos del gobierno por razones de prudencia, ya sea por requerimientos legales o por preferencia, la inversión de las cajas de pensiones de los empleados de gobierno con el gobierno empleador, no indica el grado del control del empleador, como lo indicaría la inversión de cajas privadas de pensión con un empleador no gubernamental.

320. Los planes de pensiones de los empleados del gobierno no basados en fondos especiales, así como los planes de asistencia social basados o no en fondos especiales, permanecen como parte del sector de gobierno tal como en el SCN de 1968.

(d) Clasificación de las transferencias sociales
(Capítulo VIII, párr. 40-59)

321. Los planes de asistencia social para los empleados del gobierno y los planes de pensión no basados en fondos especiales, frecuentemente se asemejan o constituyen extensiones de los sistemas de seguridad social que se aplican de manera más general - la relación empleador/empleado matiza la relación gobierno/ciudadano-. De acuerdo con esto, las contribuciones a tales planes y sus prestaciones, tienen que ser clasificados - como en aquellos sistemas de seguridad social - como contribuciones sociales y prestaciones sociales respectivamente, en lugar de como otras transferencias recibidas por el gobierno y prestaciones de pensiones a los empleados no basadas en fondos especiales u otras transferencias pagadas por el gobierno a los hogares.

322. Para que sea posible distinguir entre los gastos de consumo de los hogares y el consumo de los hogares, los pagos del gobierno a los proveedores por los bienes y servicios que suministran a los hogares y los reembolsos del gobierno a los hogares por sus pagos a los proveedores, tienen que ser clasificados como gastos de consumo intermedio de gobierno, en vez de considerarlos como transferencias a los hogares como se trataba anteriormente cuando los hogares tenían la posibilidad de elección. Los bienes y servicios proveídos a los hogares bajo tales arreglos tienen que ser clasificados como transferencias en especie del gobierno, y sumarse a los gastos de consumo de los hogares para calcular el consumo de los hogares.

323. Los aportes a los sistemas de la seguridad social se identifican como contribuciones y no como impuestos. Mientras no se requiera el cálculo de los impuestos totales dentro de las cuentas del SCN, las contribuciones sociales obligatorias se agrupan con los impuestos para llegar al concepto de impuestos totales utilizado en el MEFP, en la Revenue Statistics de la OCDE y en el anexo sobre las relaciones MEFP-SNA. Este concepto de impuestos totales incluye las contribuciones sociales obligatorias como un categoría separada y excluye las contribuciones sociales voluntarias.

3. Impuestos y otras transferencias al sector público.

(a) Clasificación de impuestos: a los productos, a la producción, a la renta y al patrimonio, etc. e impuestos al capital
(Capítulo VIII, párr. 8-39)

324. Los términos de impuestos indirectos e impuestos directos que se utilizaban anteriormente, serán reemplazados por los términos de impuestos sobre la producción y las importaciones e impuestos corrientes sobre la renta y el patrimonio, etc.

respectivamente. Una tercera categoría, impuestos al capital, incluye la anterior categoría de transferencias de capital al gobierno, en las que están incluidos los impuestos a la herencia y a las donaciones y los impuestos no periódicos sobre la propiedad.

325. La desagregación entre impuestos a las mercancías y otros impuestos indirectos será reemplazada por una desagregación entre impuestos a los productos y otros impuestos a la producción. Por otro lado, los impuestos sobre los productos se dividen entre impuestos de tipo valor agregado, impuestos sobre las importaciones, impuestos sobre las exportaciones e impuestos sobre otros productos.

326. Los impuestos corrientes sobre la renta y el patrimonio, etc. se subdividen entre impuestos sobre la renta y otros impuestos corrientes. Estos últimos incluyen impuestos periódicos sobre la propiedad recaudados de contribuyentes que no son empresas; los impuestos periódicos sobre la propiedad pagados por las empresas constituyen un costo de producción y se clasifican como otros impuestos sobre la producción.

- (b) Cobertura de los impuestos, tratamiento de las tasas administrativas.
(Capítulo VIII, párr. 13-14, 25, 38)

327. La cobertura de los impuestos (aparte del tratamiento separado de las contribuciones sociales) sigue la definición de impuestos del MEFP y la Revenue Statistics de la OCDE, que incluye todos los pagos obligatorios, sin contrapartida y no recuperables que se hacen al gobierno, más un conjunto de tasas y cargos que no son proporcionales al costo o distribución de los servicios que el gobierno provee al pagador.

328. La distinción entre un impuesto y un no impuesto es independiente de si es pagado por una empresa o una entidad no empresarial. El pago hecho por una empresa, no determina su clasificación como un impuesto o no impuesto pero si determina la clasificación de algunos pagos de impuestos, como por ejemplo los impuestos periódicos sobre la propiedad, como impuestos a la producción en vez de como otros impuestos corrientes.

329. Para mantener la consistencia en una área de difícil resolución, como es la de cuáles tasas administrativas tienen contrapartida y cuales son sin contrapartida, se sigue la convención reconocida por el MEFP y la Revenue Statistics de OCDE, que refleja la práctica administrativa prevaleciente de los gobiernos. Se clasifican como impuestos los siguientes: licencias empresariales y profesionales; impuestos para permisos de caza, tiro y pesca; impuestos sobre la propiedad de perros; licencias para manejar automóviles y licencias de radio y televisión, con excepción de los servicios generales de radiodifusión que proveen

las autoridades públicas. Se clasifican como ingresos no tributarios, las tasas por la provisión de servicios, ya sean tasas obligatorias por la prestación de un servicio reglamentario o cobros voluntarios por la provisión de servicios no reglamentarios, con la excepción de aquellas tasas que no son proporcionales al costo o a la distribución de los servicios gubernamentales prestados al pagador.

II. MARCO DE LA CONTABILIDAD

330. Las conclusiones a que se llegó con relación a cada uno de los temas en la parte I se reflejan en el formato y estructura de las cuentas y cuadros que definen el sistema. El sistema incluirá un marco central, presentaciones alternativas de matrices, cuadros complementarios para análisis alternativos y relaciones entre el sistema y otros sistemas estadísticos.

331. En las secciones A a la D de este documento, se presentan estos cuatro elementos del sistema y se incluye una descripción breve de cada uno de ellos. Una sección adicional sobre las normas contables cubre algunos de los elementos de un futuro capítulo.

332. Cada uno de estos cuatro elementos, o son nuevos, o incluyen una nueva orientación del sistema revisado en comparación con el SCN de 1968.

333. El principal enfoque del marco central es sobre la presentación de las cuentas "T" y se pone menos énfasis en la versión de matrices del sistema. Sin embargo, para aquellos que están más familiarizados con la presentación matricial, se mantiene una matriz de formato simple y diseñada como matriz paralela a las cuentas simplificadas de la nación.

334. Una versión ampliada de la presentación matricial será incluida en un anexo del SCN revisado.

335. Algo nuevo en el sistema lo constituyen los análisis complementarios en forma de aplicaciones especiales del SCN a diferentes circunstancias y necesidades, así como las cuentas satélite. Se pensó que era importante hacer una estructura jerárquica de las clasificaciones de las transacciones centrales y complementarias, de los agentes de las transacciones y de los activos, de manera que permitan los análisis complementarios y como un medio de mostrar cómo se puede adaptar el sistema de una manera flexible a las diferentes necesidades analíticas y de política económica.

336. Las relaciones con otros sistemas (Balanza de pagos, Estadísticas de finanzas públicas, Estadísticas de moneda y banca

y Sistema del producto material) se incluyen con el fin de mostrar cómo las cuentas nacionales están relacionadas a tipos especiales de análisis que tienen diferentes objetivos.

337. Como el sistema es una construcción teórica, no incluye ningún detalle respecto a las prioridades y otros aspectos de su implementación. El sistema se complementará con manuales donde se tratará la aplicación práctica del sistema y mayores elaboraciones del marco central que incluyan las adaptaciones para análisis específicos. En consecuencia, el sistema incluirá un conjunto mínimo de cuadros que es esencial para propósitos explicativos y no el gran número de cuadros que fueron incluidos en el SCN de 1968. Las relaciones entre el sistema y el cuestionario internacional sobre cuentas nacionales publicado por la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, tampoco tendrán un lugar prominente en el SCN revisado. La compilación internacional de la información también será considerada en los manuales.

A. MARCO CENTRAL DE CLASIFICACIONES, CUENTAS Y CUADROS

338. El marco central incluye las clasificaciones, cuentas y cuadros, los que en conjunto definen el sistema. Constituyen un sistema de información cerrado y articulado en el que los conceptos y clasificaciones son internamente consistentes.

339. A continuación se presentan los detalles de cada uno de los elementos que definen el sistema.

1. Estructura y jerarquía de la clasificación de las transacciones, agentes de las transacciones, activos y principales agregados
(Cuadros 2.10 y 2.10 ad. 1, ver Anexo A)

340. Hay dos tipos de clasificaciones. La primera, es una clasificación central de transacciones, activos/pasivos, sectores institucionales y también una agrupación de partidas de balance y los principales agregados. Esta clasificación central se aplica en todas las cuentas y cuadros y por ello es una parte integral de la articulación interna del sistema. La segunda, es una clasificación complementaria que identifica desagregaciones adicionales de agentes de las transacciones y transacciones que son aplicadas solamente para determinados tipos de análisis y no son aplicadas a todo el sistema. Ambas clasificaciones se presentan en un formato jerárquico, en el que se identifican al nivel del primer dígito los principales conceptos de agente de las transacciones y transacción y cuya mayor desagregación permite identificar niveles más bajos de la jerarquía. La clasificación jerárquica permite a los países seleccionar el nivel de detalle en el cual ellos desean elaborar el sistema de acuerdo con sus posibilidades estadísticas y sus necesidades analíticas.

2. Formato y características de los cuadros y cuentas del marco central

(a) Serie de cuentas y las cuentas de bienes y servicios
(Cuadro 2.1. ver Anexo A)

341. El núcleo del sistema está inserto en la serie de cuentas en las cuales las transacciones son registradas en cuentas separadas y cuyas partidas de balance (saldo) son los agregados principales. Las partidas de balance incluyen, entre otros, el valor agregado, el ingreso primario, dos tipos de ingreso disponible (es decir, uno que se basa en los gastos de consumo y otro que se basa en el consumo efectivo), los cambios en el valor neto, etc. En principio, la secuencia de las cuentas se puede aplicar a todos los grupos de agentes institucionales del sistema. Se complementa con una versión reducida de la serie de cuentas que sólo se aplica a grupos de agentes por actividad (es decir industriales). También se incluye una cuenta de bienes y servicios que se usa para registrar el balance entre la oferta y la utilización de dichos bienes y servicios. En comparación con la estructura contable del SCN de 1968, esta serie de cuentas identifica un conjunto mucho más detallado de cuentas y consecuentemente, deriva un mayor número de agregados principales como partidas de balance.

(b) Cuentas económicas integradas para la nación
(Cuadro 2.4, ver Anexo A)

342. Las cuentas económicas integradas para la nación es un conjunto de cuentas "T", en las que la serie de las cuentas se aplica a los principales grupos de agentes de las transacciones del sistema. Los ingresos y los gastos de cada uno de los sectores se presentan en lados alternativos del esquema integrado. Para cerrar la presentación integrada de las cuentas, se incluyen columnas separadas para los recursos y los usos de la cuenta de bienes y servicios.

(c) Cuadros de oferta y utilización y tablas de insumo-producto
(Cuadro 2.5, ver Anexo A)

343. El esquema de la oferta y utilización del sistema se presenta en dos versiones alternativas. En el capítulo II se presenta una versión reducida, destacando las principales características y en el Capítulo V, se incluirá una versión más completa que mostrará mayor detalle. La versión reducida se incluye en el presente documento. El objetivo del cuadro de la oferta y la utilización es doble: por una parte, es el enlace entre la presentación detallada de bienes y servicios en las cuentas de producción del sistema y las presentaciones consolidadas de los agregados de bienes y servicios en las cuentas integradas para la

nación; por otra parte, relaciona la presentación detallada de bienes y servicios en las cuentas de producción con las alternativas de detalle que se reflejan en las tablas de insumo-producto.

344. El GECPTIP consideró al cuadro de la oferta y utilización como un instrumento importante en la reconciliación de los balances de bienes y servicios y por consiguiente, concedió a este cuadro un lugar importante en el sistema. Se consideró que era más importante que la tabla de insumo-producto, siendo un cuadro derivado que envuelve la transferencia de productos secundarios y de las actividades de productos secundarios. Sin embargo, el GECPTIP no llegó tan lejos como para eliminar las tablas de insumo-producto del sistema y acordó que sean incluidas como conjunto complementario de información.

(d) Cuentas simplificadas
(Cuadro 2.8. ver Anexo A)

345. Las cuentas simplificadas de la nación reemplazan a las Cuentas Consolidadas de la Nación del SCN de 1968. Las cuentas simplificadas son una presentación resumen de las cuentas integradas de la nación en las que solamente se distinguen las cuentas para la economía nacional y su contraparte de las cuentas externas. Están estructuradas de tal manera que todos los principales agregados del sistema se hacen explícitos ya sea como partidas de balance (saldos) o como totales. Como el sistema revisado tiene un alcance mayor que el SCN de 1968, las cuentas simplificadas también tienen un alcance mayor. En comparación con las cuentas consolidadas de 1968, es posible identificar todos los principales agregados de ingreso (Producto Interno Bruto, Ingreso Nacional Bruto, Ingreso Nacional, Ingreso Nacional Disponible) y también incluyen de manera separada los cambios en el valor neto y los totales de las hojas de balance.

(e) Cuentas sectoriales y cuentas del resto del mundo
(Cuadro 2.1.SH, ver Anexo A)

346. Las cuentas sectoriales y las cuentas del resto del mundo son adaptaciones de la serie de cuentas para los sectores individuales. Las cuentas sectoriales excluyen transacciones que no son relevantes para un sector en particular. Por ejemplo, las transferencias sociales se excluyen como transacciones de las cuentas de las empresas no financieras, o los ingresos por impuestos se incluyen solamente en las cuentas de gobierno. Partes separadas de las cuentas sectoriales serán incluidas y explicadas en los capítulos del SCN revisado que traten con las transacciones comprendidas en esas cuentas. En este documento se incluye un ejemplo de cuentas sectoriales para el sector de hogares.

- (f) Cuadros y cuentas para el análisis de flujo de fondos y cuentas de balance
(Cuadros 2.6 y 2.7, ver anexo A)

347. El sistema provee un cuadro tridimensional de flujo de fondos que clasifica todos los activos financieros y pasivos y proporciona los cambios respectivos por tipo de activo/pasivo y por sectores deudor y acreedor. Esta presentación en formato reducido es eficaz para la explicación conceptual del cuadro de flujo de fondos. Sin embargo, como es menos adecuada para mostrar los detalles, se complementa con un cuadro modificado de flujo de fondos que es similar al Cuadro 24 del SCN de 1968, el cual distingue los activos y pasivos e identifica separadamente para cada uno al sector deudor y al acreedor. El cuadro modificado de flujo de fondos se presentará y explicará en el capítulo X del SCN revisado. En el presente documento solamente se incluye la presentación del formato reducido del cuadro del flujo de fondos (Cuadro 2.6). Adicionalmente a este cuadro, el sistema incluirá cuentas integradas de balance y de acumulación (Cuadro 2.7). Se intenta que estos cuadros se incluyan para todos los sectores y para la economía nacional. En las filas de los cuadros se presenta una clasificación detallada de activos y pasivos, y en las columnas, las existencias de apertura y de cierre de las cuentas de balances así como sus respectivas variaciones, las cuales se registran en las cuentas de capital y financieras, en las cuentas de otras variaciones en el volumen de activos y en las cuentas de activos y en las cuentas de revaloración del sistema.

B. PRESENTACIONES MATRICIALES ALTERNATIVAS
(Cuadro 2.9, ver Anexo A)

348. El marco central se presenta primero en la forma de cuentas "T". Por esta razón, se han desarrollado presentaciones alternativas en forma de matrices, las cuales tienen diseños que son una clara conversión de las cuentas "T" en la forma de matriz. Las presentaciones matriciales alternativas también sirven como enlace entre el SCN revisado y las matrices de contabilidad social.

349. Se provee una matriz simplificada que es paralela, tan estrechamente como es posible, a las cuentas simplificadas de la nación. Esto significa que la mayoría de las cuentas y de los principales agregados que se incluyen en las cuentas simplificadas, también están representados en la matriz simplificada. Una presentación de la matriz ampliada - que todavía tiene que ser desarrollada - será una versión matricial de las cuentas integradas para la economía nacional y se presentará en un anexo del SCN revisado.

C. ANALISIS COMPLEMENTARIOS

350. Se ha puesto mucho énfasis en la utilización flexible del sistema para adaptarlo a usos analíticos específicos y a circunstancias alternativas de los países. El sistema incluirá una clasificación de transacciones y de agentes de las transacciones hasta el nivel de tres dígitos, de manera que los países puedan seleccionar qué nivel de detalle desean utilizar para partes específicas del marco general. También incluirá una clasificación complementaria que identifica las transacciones en especie y otras imputaciones e introduce aperturas para análisis alternativos, particularmente para el análisis del sector de hogares.

351. Habrá dos capítulos dedicados a la flexibilidad en el uso: uno sobre la aplicación del sistema a diferentes circunstancias y otro sobre cuentas satélites. Las aplicaciones flexibles incluyen ejemplos que usan las clasificaciones alternativas del sistema sin cambiar los conceptos. Las cuentas satélites también presentan alternativas, pero están basadas en conceptos que cambian, si se les compara con los del marco central, con el fin de satisfacer tipos específicos de análisis.

(a) Aplicación a diferentes circunstancias y necesidades (Capítulo XIII)

352. Las adaptaciones del SCN a las circunstancias especiales de los países y a análisis especiales, son adaptaciones del SCN que utilizan la jerarquía que está inherente en las clasificaciones de agentes de las transacciones y transacciones, pero no incluye nuevos conceptos. Las adaptaciones pueden resaltar ciertas partes del sistema, así como consolidar otras. Dichas adaptaciones del sistema también pueden utilizar las clasificaciones complementarias de transacciones y agentes de las transacciones que ya se han mencionado anteriormente. Las adaptaciones que se elaboraron incluyen cuentas de sectores clave; cuentas del sector externo; análisis detallado del sector de hogares; altas tasas de inflación; cuentas trimestrales y cuentas regionales.

(b) Cuentas satélites (Capítulo XIV)

353. Las cuentas satélites son presentaciones alternativas del sistema que incluyen agregados alternativos del producto o del ingreso. Los agregados alternativos se desarrollan como un medio para aplicar los principios contables del SCN a una variedad de tipos diferentes de análisis. Se presentan dos tipos de cuentas satélites. El primer tipo es un conjunto de cuentas integradas que son similares a las del SCN en su comprensividad, pero cuyos conceptos de agentes de transacciones y transacciones tienen diferente cobertura. Las cuentas de medio ambiente constituyen un ejemplo de este tipo. El segundo tipo de cuentas satélites presenta

conceptos alternativos para determinadas partes del sistema. Los ejemplos de este tipo que se incluyen en el Capítulo XIV son las cuentas satélites para educación, sanidad, turismo, investigación y desarrollo, ayuda para el desarrollo, transporte, informática, vivienda, etc.

D. RELACIONES CON OTROS SISTEMAS DE ESTADISTICAS

354. Los sistemas de estadísticas que están relacionados con el SCN son la Balanza de Pagos (BP), Las Estadísticas de las Finanzas Públicas (EFP) y las Estadísticas de Moneda y Banca (EMB). Estos son sistemas estadísticos cuyos tipos de análisis están muy relacionados con los del SCN, aunque con objetivos analíticos propios y abarcando sólo un subconjunto de información del SCN. Las definiciones de las relaciones con estos sistemas ha ocupado una parte importante de las discusiones en los Grupos de Expertos. Las conexiones con sistemas alternativos de contabilidad incluyen las Relaciones con el Sistema de Balances de la Economía Nacional (SPM) y también las relaciones entre el SCN y el cuestionario del SCN para el informe internacional y la relación entre los cuadros del SCN revisado y los correspondientes Manuales de Contabilidad Nacional.

355. Los vínculos con los sistemas relacionados se presentan en los anexos del SCN revisado.

356. Los anexos para vincular el SCN con la BP, las EFP y las EMB, incluirán cuadros puente que relacionen los conceptos de las transacciones respectivas de cada uno de estos sistemas con los del SCN. Los cuadros puente se usarán para identificar las relaciones conceptuales entre los conceptos de los sistemas relacionados y el SCN y también pueden usarse para definir cuadros puente operacionales para derivar información del SCN a partir de información que se basa en los sistemas relacionados.

357. El contenido del anexo sobre las relaciones entre el SCN y el SPM se ha acordado, en principio, en el GESCEN/SPM. Como resultado de las reuniones de este grupo, se concluyó que todas las diferencias incidentales entre ambos sistemas serán eliminadas, ya sea cambiando el SPM o modificando el texto de la versión preliminar del SCN revisado. En principio, esta conclusión simplificará mucho las relaciones entre los dos sistemas y se reflejará en la presentación del anexo. Este último incluirá dos secciones. La primera será un resumen de las adaptaciones especiales de los conceptos del SCN que son necesarios a fin de aplicarlos en países con economías centralmente planificadas. La segunda sección incluirá dos tipos de cuadros: cuadros de conversión que permitan la derivación de los conceptos del SCN a partir de los conceptos del SPM, para países que usan sólo el SPM, y cuadros que combinen los agregados del SCN y del SPM para

aquellos países que usan los dos sistemas en paralelo. En el Manual sobre el SCN/SPM se elaborarán mayores detalles sobre la adaptación y la conversión de ambos sistemas.

E. DEFINICION DE TRANSACCIONES Y DE NORMAS DE CONTABILIDAD

1. La definición de transacción (incluidas las imputaciones)

358. El concepto de transacción se discutió explícitamente sólo en la reunión del GEE, y se acordó que había necesidad de una definición explícita en el SCN con la que se puedan identificar las imputaciones y las atribuciones que se necesitan incluir. No hubo mayor discusión sobre este aspecto, pero en su lugar las imputaciones y atribuciones se trataron de una manera ad hoc bajo los conceptos de transacciones específicas.

2. Normas contables

359. Las normas de contabilidad necesarias para el registro de las transacciones comprendidas en las cuentas y cuadros que se mencionaron anteriormente, se reunirán en un capítulo que se incluirá en el SCN revisado. En algunos de estos aspectos no se han logrado decisiones definitivas; sin embargo, de la discusión de los grupos de expertos se han rescatado algunos resultados tentativos que se presentan a continuación.

(a) Normas de consolidación

360. El GEE y el GESP estuvieron de acuerdo en que las normas de consolidación se deben hacer explícitas en el SCN revisado. En principio, se deberían mantener en el sistema revisado las mismas normas implícitas que se aplican en el SCN vigente. Ello implica que las transacciones de la cuentas de producción y de bienes y servicios se deberían consolidar dentro del establecimiento y toda la información correspondiente a las cuentas de los sectores institucionales se deberían consolidar dentro de cada unidad institucional.

361. Cuando esta norma se aplica al sector de gobierno, implica que las transacciones entre unidades del mismo subsector del gobierno se deberían consolidar mientras se incluyan en la misma cuenta del SCN. Sin embargo, el GESP acordó que también sería útil mostrar ciertas corrientes en el sector de gobierno sobre una base más consolidada, incluyendo la consolidación de las transacciones que están en cuentas diferentes (como ingresos o gastos) entre las unidades de gobierno incluidas en el mismo subsector.

(b) Registro base caja vs. base devengado

362. El GESP confirmó que la base de valores devengados es el criterio correcto para el registro de las transacciones en el SCN, y que el criterio sobre la base de valores de caja es el correcto para las EFP. En consecuencia, el GEC3, acordó distinguir provisionalmente entre: (i) base total devengado (ii) base vencimiento de pago y (iii) base caja. Estos conceptos necesitan ser aclarados y quizás ser modificados ya que necesitan ser aplicables a las transacciones diferentes de impuestos.

363. En su discusión el GESP concluyó, además, que presentaciones complementarias sobre base caja pueden ser incluidas en el SCN. En respuesta a esta petición del GESP, el FMI y OENU han continuado el trabajo para identificar las implicaciones prácticas de esta regla y examinar la relación entre la base caja y la base devengado para diferentes tipos de transacciones.

III. GLOSARIO DE ABREVIATURAS

GEE	Reunión del Grupo de Expertos sobre la estructura del SCN Ginebra, 18-27 de junio de 1986
GECPC	Reunión del Grupo de Expertos sobre comparaciones de precios y cantidades. Luxemburgo, 10-14 de noviembre de 1986
GETSE	Reunión del Grupo de Expertos sobre transacciones del sector externo. Washington, 23 de marzo al 2 de abril de 1987
GESH	Reunión del Grupo de Expertos sobre el sector de hogares Florencia, 31 de agosto al 4 de septiembre de 1987
GESP	Reunión del Grupo de Expertos sobre el sector público Washington, 25-29 de enero de 1988
GECPC TIP	Reunión del Grupo de Expertos sobre las cuentas de producción y las tablas de insumo-producto. Viena, 21- 30 de marzo de 1988
GESCN/SPM	Reunión del Grupo de Expertos sobre la reconciliación entre el SCN y el SPM. Moscú, 4-9 de diciembre de 1989
GEC1	Reunión del Grupo de Expertos sobre la coordinación del SCN. Luxemburgo, 23-27 de enero de 1989
GEC2	Reunión del Grupo de Expertos sobre la coordinación del SCN. Nueva York, 12-21 de julio de 1989
GEC3	Reunión del Grupo de Expertos sobre la coordinación del SCN. Nueva York, 13-22 de septiembre de 1989
EUROSTAT	Oficina de Estadística de la Comunidad Económica Europea
OECD	Organización de Cooperación y Desarrollo Económico

